

**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se designa el personal que se desempeñará como Instructor-Asistente y Supervisor de Capacitación Electoral en el proceso electoral dos mil siete.

Vista la propuesta que presenta la Junta Ejecutiva, por conducto del Consejero Presidente, para la contratación del personal que fungirá como Instructor-Asistente y Supervisor de Capacitación Electoral en el presente proceso electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas de conformidad con los siguientes

### **Antecedentes:**

1. Con fecha veintidós de noviembre de dos mil seis, este Consejo General aprobó la Convocatoria para Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales para el proceso electoral en curso, misma que se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el pasado veintinueve de noviembre del año anterior y en los diarios de circulación Estatal.
2. Una vez publicada la convocatoria referida en el punto que precede, el Instituto Electoral del Estado recibió un total de mil quinientas ochenta y siete solicitudes de ciudadanos interesados en participar como Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales.
3. El pasado ocho de enero del presente año, este órgano Colegiado celebro sesión solemne para dar inicio al proceso electoral ordinario dos mil siete, en términos de lo dispuesto por los artículos 101, párrafo 1, fracción II y 103 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.
4. En el periodo comprendido del dieciséis al veintidós de enero del dos mil siete, se aplicaron los exámenes correspondientes para la designación de los Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales.
5. En el lapso comprendido del veintidós al treinta y uno de enero del año actual, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica se abocó a conformar la evaluación integral de resultados, con el objeto de integrar el proyecto de las listas de aspirantes a Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales.
6. Con fecha trece de febrero del año en curso, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la atribución prevista por el artículo 38, párrafo segundo, fracción X, de la Ley Orgánica del Instituto

Electoral del Estado de Zacatecas, elaboró las listas de ciudadanos aspirantes a Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales, mismas que se agregan al presente Acuerdo y que se someten a la consideración de este Órgano Superior de Dirección para los efectos legales conducentes.

### Considerandos:

**Primero.-** Que los incisos a), b) y c), de la Fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las elecciones de los gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, e independencia; asimismo, que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**Segundo.-** Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, es depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 38, fracción I, de la Ley Suprema Estatal; 5°, párrafo Primero, fracción IV y; 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 4° de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**Tercero.-** Que en base con lo dispuesto por el artículo 5°, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, el Instituto tiene como fines los siguientes:

- “ ...
- I. *Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas;*
  - II. *Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado;*
  - III. *Asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político- electorales;*
  - IV. *Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado;*

- V. *Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular;*
- VI. *Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; y*
- VII. *Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana."*

Que por su parte, en términos del párrafo segundo del referido dispositivo, todas las actividades de los Órganos del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad, previstos en la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

**Cuarto.-** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 243, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los Órganos del Instituto.

**Quinto.-** Que como lo dispone el artículo 23, párrafo primero, fracciones I, XXVIII y XXXVIII, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General tiene como atribuciones, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; así como autorizar la contratación del personal necesario para el ejercicio de funciones electorales, conforme al presupuesto.

**Sexto.-** Que como lo estatuye el artículo 38, párrafo segundo, fracción X de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Junta Ejecutiva del Instituto tiene como atribuciones, entre otras, elaborar las listas de aspirantes a Supervisores y de Instructores-Asistentes de conformidad con la convocatoria que se emita, y los procedimientos de selección que la Junta determine, y someterlas a la consideración del Consejo General a través de su Presidente.

**Séptimo.-** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 155, párrafo primero, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, para la selección del número necesario de Instructores-Asistentes y de Supervisores que llevarán a cabo el proceso de capacitación ciudadana, el Consejo General emitió la convocatoria pública correspondiente, dando cumplimiento en tiempo y forma con lo preceptuado por el dispositivo anteriormente invocado e iniciado el procedimiento de selección

de los aspirantes a ocupar el referido cargo durante el proceso electoral ordinario que transcurre. Que además de la figura de Instructor-Asistente existirá la de Supervisor Electoral; quien tendrá a su cargo la vigilancia del trabajo desarrollado de un promedio de siete a ocho Instructores-Asistentes y proporcionarán la información sobre los avances de notificación, capacitación y entrega de nombramientos al Consejo Municipal Electoral correspondiente.

**Octavo.-** Que como el programa de notificación y capacitación a los ciudadanos insaculados inicia el 26 de marzo del presente año, trabajo que realizarán los Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales, este personal deberá ser autorizado por el Consejo General en el mes de Febrero, a fin de que reciban la correspondiente capacitación en el periodo del uno (1) al dieciocho (18) de marzo, tal como lo establece la Estrategia de Capacitación Electoral e integración de Mesas Directivas de Casillas aprobada por el propio Consejo General.

Que por su parte, el artículo 216, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, señala que los Instructores-Asistentes auxiliarán a los órganos del Instituto en los trabajos de: *“Capacitación a los ciudadanos insaculados; recepción y distribución de los paquetes electorales en los días previos a la elección; verificación de la instalación y clausura de Mesas Directivas de Casilla; información sobre los incidentes ocurridos durante la jornada electoral; apoyar a los funcionarios de casilla en el traslado de los paquetes electorales; y los que expresamente les confiera el Consejo Distrital, particularmente lo señalado en esta Ley.”*

**Noveno.-** Que los requisitos para participar en un proceso electoral como Instructor-Asistente se encuentran previstos en el párrafo cuarto del artículo 216 anteriormente referido y que son:

- I. *“ Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- II. *Contar con credencial para votar;*
- III. *No estar comprendido en las causas de impedimento establecidas en los artículos 16 y 17 de la Constitución;*
- IV. *Haber acreditado como mínimo el nivel de educación media básica;*
- V. *Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del cargo;*
- VI. *Preferentemente ser residente del distrito electoral en el que deba prestar sus servicios;*
- VII. *No militar en ningún partido político; y*

VIII. *Presentar solicitud conforme a la convocatoria que se expida, acompañando los documentos que en ella se establezcan.*"

**Décimo.-** Que una vez revisados los expedientes, se propone para su contratación a un total de quinientas cincuenta y siete personas, mismas que cumplieron con las bases y requisitos establecidos en la Convocatoria respectiva y resultaron acreditadas, tanto en el examen de conocimientos electorales, como en la evaluación integral, y en su mayoría cuentan con experiencia en la materia, de los cuales serán contratadas 486 como Instructores-Asistentes y 71 como Supervisores Electorales, del día uno (1) de marzo al quince (15) de julio del presente año. Se adjunta el anexo que contiene la relación del personal a contratar.

**Décimo Primero.-** Que para elaborar la propuesta de Instructores-Asistentes, la Junta Ejecutiva, en sesión ordinaria del día trece de febrero del año en curso, estableció los siguientes criterios: Ajustarse a la convocatoria; resultado de examen de conocimientos; evaluación integral, conformada por: a).- Resultado del examen de conocimientos y b).- Experiencia electoral; depuración de propietarios en Consejos Distritales y Municipales; disponibilidad de tiempo; buen desempeño en procesos electorales anteriores; y facilidad de comunicación. Y para la propuesta de Supervisores Electorales de capacitación, consideró los siguientes criterios: Experiencia en Procesos Electorales; buen desempeño en Procesos Electorales anteriores; manejo de personal; conocimiento del Municipio en donde vaya a trabajar; y disponibilidad de tiempo.

**Décimo Segundo.-** Que la remuneración que percibirán los Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales, será la contemplada en el tabulador salarial del Instituto Electoral para el presente ejercicio fiscal.

**Décimo Tercero.-** Que además de los quinientos cincuenta y siete ciudadanos a contratarse, se proponen los nombres de las personas que conformarán la reserva, en virtud a que la planilla de personal de capacitación electoral constantemente sufre modificaciones.

**Décimo Cuarto.-** Que este Órgano Colegiado, después del análisis y revisión minuciosa de las propuestas de aspirantes a Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales presentados por la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, considera que los ciudadanos propuestos reúnen los requisitos establecidos por la Ley Electoral; en tal virtud este Consejo General estima procedente la designación de los Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales que fungirán durante el Proceso Electoral Ordinario que transcurre.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 38 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1°, 3°, párrafo primero, 98, 102, párrafo primero, fracción I, 103, 155, párrafo primero, fracción I, 216, 241, 242 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1°, 4°, 5°, 19, 23, párrafo primero, fracciones I, XXVIII, XXXVIII y XLVIII, 38, párrafo segundo, fracción X, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, el Consejo General expide el siguiente

### Acuerdo:

**PRIMERO:** Se aprueba la lista de Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales para el proceso electoral ordinario dos mil siete, conforme al anexo que se agrega al presente acuerdo para que forme parte del mismo.

**SEGUNDO:** Se aprueba la contratación de 486 Instructores-Asistentes y 71 Supervisores Electorales para el presente proceso electoral dos mil siete, en términos de lo señalado en el Considerando Décimo de este Acuerdo.

**TERCERO:** Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para la celebración y firma de los contratos individuales de trabajo respectivos, de conformidad a las bases contenidas en el anexo único del presente Acuerdo.

**CUARTO:** Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo para que, en caso de ocurrir alguna baja de Instructor-Asistente, celebre el contrato correspondiente con la persona que en orden de prelación en la reserva le corresponda.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil siete.

  
Lic. Juan Francisco Valerio Quintero

**Consejero Presidente**

  
Lic. Arturo Sosa Carlos

**Secretario Ejecutivo**